Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

RADICADO NO.: 20253040010018811 3

MEMORANDO

BOGOTA, 11 abril 2025.

PARA: JESUALDO ARZUAGA RAMIREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER

DE: JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

RESPETADO DOCTOR

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de comunicarle la designación de supervisión a partir de la fecha, de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales, celebrados entre la Defensoría del Pueblo y los siguientes contratistas:

No CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DESIGNADO
CD-DP-1492-2025	SUSANA RODRIGUEZ QUINTERO	JOSE FERNANDO SEPULVEDA HOYOS
CD-DP-1498-2025	CRISTHIAN FERNANDO VELANDIA DUQUE	ARIET VIVIANA ESTEVEZ
CD-DP-1499-2025	JORGE ANTONIO MARIÑO BARRERA	JUAN VILLARREAL PAVA
CD-DP-1500-2025	VIVIANA MARTINEZ CHAVEZ	NELLY AREVALO MIRANDA

Como es de conocimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde.

Lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: ***"(…) La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (…).***

Así mismo, el citado manual señala *"(…) Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (…)".*

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, **"(…)** ***La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de inicio en la plataforma SECOP II"***

Cordialmente,

JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL

#BuenFuturoHoy

DEFENSORIA PUBLICA
Aprobado el: 11/abril/2025 02:46:59 p. m.
Hash: CI-0738d8eca93aac503ba8baf25ca7fff442058a66

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Oscar Jimenez	osjimenez [11/abril/2025 09:26:32 a. m.]
Aprobó	Jhonny Marcel Diaz Ortega	jhonndiaz [11/abril/2025 02:46:59 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.